

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 050013333 007 2013 00189 00 |
| Demandante | NELSON ALBERTO RUA CEBALLOS Y OTROS |
| Demandado | MUNICIPIO DE MEDELLIN-CONCEJO DE MEDELLIN E INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO |
| Medio de control | Reparación Directa |
| Asunto | Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA |

Vencido como se encuentra el término de traslado otorgado a la parte demandante de las excepciones propuestas por las entidades demandadas (art. 175 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el – **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS – NUEVE - DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 9- ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda a los apoderados de las entidades demandadas que deberán aportar constancia del comité de conciliación de la respectiva entidad,

en relación con la decisión de proponer o no fórmula de arreglo dentro de la etapa de conciliación prevista en el numeral 8 del art. 180 del CPACA.

3. De acuerdo con lo previsto en el art. 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

4. Se reconoce personería al doctor **JESUS ALONSO ARROYAVE** abogado en ejercicio para representar al INSTITUTO TECNOLIGICO METROPOLITANO, en los términos del poder conferido (folio 125), de igual manera, se reconoce personería a la doctora **CLAUDIA MARIA JARAMILLO MUÑOZ**, abogada en ejercicio, para representar al MUNICIPIO DE MEDELLIN, en los términos del poder otorgado (folio 148).

5. Previo a reconocer personería a la doctora **CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON**, abogada en ejercicio, para representar al CONCEJO DE MEDELLIN, en los términos del poder otorgado (folio 165), **se le requiere para que en el término de cinco (5) días**, acredite la facultad del Secretario General del Concejo de Medellín, con base en la cual le confiere poder para que represente los intereses de dicha entidad en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

a.h